

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CUNDINAMARCA**
Sala Civil Familia

Bogotá D.C., catorce de octubre de dos mil veintidós
Referencia: 25899-31-03-001-2020-00160-01

Conforme al artículo 135 *in fine* del C.G.P. se **rechaza de plano** el pedido de nulidad invocado por el demandado Teodoro Salazar Ballen, como quiera que los fundamentos fácticos que expuso (relacionados con eventuales irregularidades en torno a la remisión del expediente a esta sede judicial y lo concerniente a la oportunidad para descorrer el traslado de la alzada) son, por entero, ajenos a los supuestos que se encuentran previstos en la causal invocada para tal efecto (numeral 8° del artículo 133 *ibídem*).

Téngase en cuenta, además, que en tiempo dicho demandado allegó memorial de réplica frente a los argumentos del promotor de la apelación, de donde se sigue que la eventual anomalía denunciada se encuentra superada, razón de más para desestimar el pedido de anulación procesal.

En firme, ingrese la actuación al despacho para definir lo que en derecho corresponda.

Firmado electrónicamente
JAIME LONDOÑO SALAZAR
Magistrado

Firmado Por:
Jaime Londono Salazar
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 003 Civil Familia
Tribunal Superior De Cundinamarca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1562feecb163dae10ab4554400e1289069dc53d6917f7c8278bd9b5d55f1d243**

Documento generado en 14/10/2022 11:05:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>